

Notificación

En la Villa de Caravaca a veinte y siete de Agosto -  
de mil ochocientos cuarenta y cuatro, yo el Pbro. Pinc  
taree el acuerdo anterior en quanto alas querendas  
M.N. a D. Pasqual Iglesia f. por estar ausente  
regresó a la población en el dia de hoy, quien  
entendido contestó que no pasan en suposeta las  
referidas cuentas, ni las tomó sin embargo de lo  
q. resulta en el capitulo; esto respondió y  
firmó de D. Certifíco -

P. Iglesia

Oviedo

En la Villa de Caravaca a treinta de Agosto de mil ochocien-  
tos cuarenta y cuatro: reunidos en sesión Extraordinaria  
los S.P. del Ayuntamiento. Concl. de ella que firmaron;  
acordaron lo siguiente.

Madr. Vilal... Siendo varias las quejas producidas sobre la insuficien-  
cia de aguas por lo agotado de estas en la Villa del Vilal;  
acordaron S.P. Recomendar al excedente para el dominio  
que proximo y hora de las diez de la mañana, a fin  
de que reunidos adopten las medidas que estimen  
justas.

Sobre las cuentas de Hacienda, resultando establecidas las cuentas del cinco al cincuen-  
ta, desde la creación de la Alcaldía hasta el año de  
ochocientos cuarenta inclusive, segui la contestación  
que los comisionados D. José María Reyna y D. Francisco  
Iglesia dan a las notificaciones que se les ha hecho  
no pudiendo por ello entender el estado que arreal  
orden se pide, según el Boletín num. 26; pongan  
en conocimiento del Sr. Jefe Supº Político, manifes-  
tandole la improcedibilidad, causa que lo motiva,  
y que el ayuntamiento está puesto a suministrar el  
referido Estado, desde el año de ochocientos cuaren-  
ta y uno hasta su cesación que es la que existe en  
el ayuntamiento.

Se dio cuenta de la reducción que a la aprobación  
del reglamento de gastos Municipales del corriente año

